



DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS - CTERA

El profundo proceso de transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales que nuestra Patria necesita, para eliminar la dependencia, concretar una sociedad justa y el pleno ejercicio de la Democracia, requiere que la Educación propenda al desarrollo de la conciencia y actitudes científicas y críticas de los Educandos frente a la realidad y la Sociedad, a fin de que impulsen ese proceso, realizándose así, social y personalmente. El Trabajador de la Educación, está trascendiendo la condición de transmisor de conocimientos para actuar permanentemente como un factor importante del avance social que posibilitará la auténtica liberación del Hombre, la Patria y los Pueblos.

Organizados los Trabajadores, de la Educación de acuerdo con los principios fundamentales de la Democracia Sindical, bregaran por la defensa y materialización de los intereses generales y particulares de su sector, de los demás Trabajadores, y por el progreso del País.

Por lo expuesto precedentemente, al normar la vida de su Institución, los Trabajadores de la Educación tienen los siguientes principios fundamentales de su accionar:

1. La Educación es un derecho de todo el Pueblo y por lo tanto, constituye un deber y una función imprescriptible, e indelegable del Estado que responderá a las necesidades individuales y sociales del Hombre Argentino.
2. La Educación debe ser común, única, gratuita, obligatoria, no dogmática, científica, coeducativa y asistencial y contar con los recursos necesarios, suficientes y permanentes para lograr en los distintos niveles, una real igualdad de oportunidades para todos, la que sólo puede tener plena vigencia eliminándose las trabas sociales, económicas y culturales que la impiden.
3. La formación del Trabajador de la Educación y el otorgamiento de sus títulos para todos los niveles y modalidades es función exclusiva e inalienable del Estado.
4. El trabajador de la Educación debe participar activamente en el gobierno, planeamiento y político de la Educación, a través de su Organización Gremial.
5. Es obligación de la Organización Gremial defender los derechos profesionales, laborales, salariales, provisionales, asistenciales y culturales de todos los Trabajadores de la Educación en actividad, pasividad o aspirantes a cargos, sin distinción de ramas, niveles ni jurisdicciones. Esta misma defensa, con respecto a los Trabajadores de la Educación que se desempeñan en el sector privado, de ninguna manera significará convalidar la privatización del sistema educativo.
6. Toda discriminación política, religiosa, racial o ideológica es rechazada por la Entidad que mantendrá absoluta prescindencia de toda posición político-partidaria o confesional, sin que esto obste el ejercicio que, como ciudadanos, hagan sus miembros de los derechos y libertades que emanen de la Constitución o de sus Leyes y de los Derechos Humanos que, como, conquistas, surjan de las luchas populares.
7. Todas las Organizaciones Gremiales que agrupan a los Trabajadores de la Educación del País son hermanas. Serán admitidas en el seno de la CTERA a condición de compartir sus principios y encuadrarse dentro de las normas estatutarias.
8. La Solidaridad es la base de la acción gremial de la Entidad.

Suscriben la presente, los representantes titulares de las delegaciones asistentes.

CTERA. Libro de Actas. Acta N° 1. Congreso de la Unidad Docente. Sesiones preparatorias. pp. 50-53. Huerta Grande, Córdoba, 31/07 al 04/08/1973.